



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA



TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos



Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE

PRESUPUESTO 2024



**RAP EJE
CAFETERO**

Región Administrativa
y de Planificación

ACUERDO REGIONAL No. 011 DE 2023

"Por medio del cual se adopta el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP EJE CAFETERO

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el Convenio Interadministrativo suscrito el 6 de julio de 2018 identificado con el No. 0706 para el DEPARTAMENTO DE CALDAS, No. 006 para el DEPARTAMENTO DE QUINDÍO y No. 1236 para el DEPARTAMENTO DE RISARALDA *"por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero"* entre los Departamentos de CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA, y mediante Convenio de Adhesión No. 001 de 2020 para el DEPARTAMENTO DE TOLIMA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, en armonía con lo dispuesto en la Ordenanza No. 815 del 22 de diciembre de 2017 *"por medio de la cual se confieren facultades al Gobernador del Departamento de Caldas para suscribir convenios tendientes a la constitución de esquemas asociativos territoriales establecidos en el artículo n° 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 1454 de 2011 en el marco de la Constitución Política de 1991"* proferida por la Asamblea Departamental de Caldas; la Ordenanza No. 001 del 11 de enero del 2018 *"por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Quindío para suscribir convenios y contratos plan con los Departamentos de Caldas y Risaralda en el marco de la constitución política y la ley 1454 de 2011"*, proferida por la Asamblea Departamental del Quindío; la Ordenanza No. 005 del 19 de abril de 2018 *"por la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Risaralda para la constitución de esquemas asociativos territoriales y suscribir convenios o contratos – plan en el marco de la ley 1454 de 2011,"* proferida por la Asamblea Departamental de Risaralda; así como en el otro sí modificatorio suscrito al precitado convenio con fecha del 05 de septiembre de 2018, y la mediante Ordenanza número 033 del 23 de Noviembre de 2020, por medio de la cual la Asamblea Departamental del Tolima *"aprobó la adhesión del Departamento del Tolima a la Región Administrativa de Planeación RAP Eje Cafetero"* y

CONSIDERANDO

- a) Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.
- b) Que a través del Convenio Interadministrativo No. 0706 para el Departamento de Caldas, No. 006 para el Departamento de Quindío, y No. 1236 para el Departamento de Risaralda, suscrito el 6 de julio de 2018 se constituye **LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN, RAP - EJE CAFETERO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA.**
- c) Que el artículo No. 12, numeral 5, del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció como una de las funciones del Consejo Directivo *"Aprobar el Estatuto del Presupuesto, el Presupuesto y las modificaciones que se requiera durante la vigencia"*.

ACUERDO REGIONAL No. 011 DE 2023

"Por medio del cual se adopta el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones"

- d) Que el artículo No. 31 "Régimen presupuestal", del Acuerdo Directivo No. 001 que adoptó los Estatutos Internos de la RAP Eje Cafetero, estableció que el Estatuto de Presupuesto será adoptado por el Consejo Directivo de la RAP Eje Cafetero, en el marco de Ley de presupuesto y de las normas que le sean aplicables.
- e) Que mediante el Acuerdo Directivo No. 004 del 23 de septiembre de 2019 se adoptó el "Estatuto de Presupuesto de la RAP Eje Cafetero", que establece el marco de gestión y operación presupuestal, según las disposiciones legales vigentes.
- f) Que el Acuerdo Directivo No. 004 del 23 de septiembre de 2019 "Estatuto de Presupuesto de la RAP Eje Cafetero", define en el artículo 24 "Aportes ordinarios de los departamentos", lo siguiente: "Según lo dispuesto en el Artículo no. 30 "Régimen de aportes" del Acuerdo Directivo No. 001 de 2018, los gobiernos departamentales integrantes de la RAP Eje Cafetero incluirán en sus respectivos presupuestos, para cada vigencia fiscal, los recursos determinados como aportes ordinarios correspondientes al 0.7% de los ingresos corrientes de libre destinación ICLD, liquidados para la vigencia anterior y certificados por la Contraloría General de la República".
- g) Que el Acuerdo Directivo No. 008 del 16 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se modifican los artículos 10, 11 y su parágrafo único, del Acuerdo Regional No. 004 de 2019 por el cual se adopta el Estatuto de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero.", define que: "La aprobación del presupuesto de la RAP Eje Cafetero es función del Consejo Directivo de la RAP, y se realizará mediante acto administrativo a más tardar el 20 de diciembre de cada año".
- h) Que se hace necesario para la operación administrativa y gestión de la RAP Eje Cafetero, disponer de un presupuesto para la gestión de la entidad en la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
- i) Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación - RAP Eje Cafetero en cabeza de su presidente,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1: Fijense los cómputos del Presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital de la Región Administrativa y de Planificación Eje Cafetero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.380.834.553)**, según el siguiente detalle:



ACUERDO REGIONAL No. 011 DE 2023

“Por medio del cual se adopta el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones”

**INGRESOS DEL PRESUPUESTO DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE
PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO**

INGRESOS	PROYECCION INGRESOS VIGENCIA 2024
Ingresos Corrientes	\$ 4.348.834.553.00
Recursos de Capital	\$ 32.000.000.00
TOTAL	\$ 4.380.834.553.00

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2. Fíjense los cálculos de los Gastos de Funcionamiento y de la Inversión del Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.380.834.553)**, según el siguiente detalle:

**GASTOS DEL PRESUPUESTO DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE
PLANIFICACION RAP – EJE CAFETERO**

CONCEPTO	PROYECCION GASTOS VIGENCIA 2024
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 2.540.884.041.00
INVERSION	\$ 1.839.950.512.00
TOTALES	\$ 4.380.834.553.00

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, rigen para el Presupuesto General de la Región Administrativa de Planificación RAP – Eje Cafetero, y las que resulten aplicables acorde con la naturaleza jurídica de la entidad.

PARÁGRAFO. Las Subgerencias de la RAP Eje Cafetero son las responsables de la ejecución del presupuesto a través efectuada por el ordenador del gasto o quien haga sus veces.

ARTICULO 4. Componentes del Presupuesto de Ingresos. El Presupuesto de Ingresos comprende los Ingresos Corrientes de Libre Destinación que se esperan recaudar durante la correspondiente vigencia fiscal y los Recursos de Capital. El presupuesto de la RAP Eje Cafetero podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento previamente autorizados por Consejo Directivo.

ARTICULO 5. Componentes del Presupuesto de Gastos. El Presupuesto de Gastos comprende las apropiaciones para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se requieran durante la vigencia fiscal respectiva.

ACUERDO REGIONAL No. 011 DE 2023

"Por medio del cual se adopta el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones"

Para la ejecución de las apropiaciones presupuestales, se deberá contar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender el respectivo gasto. En igual sentido, se deberá respaldar con el debido Certificado de Registro Presupuestal, documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financian no vayan a ser desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor la ejecución.

En consecuencia, no se podrán adquirir obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados.

La ejecución del gasto deberá contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar de acuerdo a la Ley orgánica de presupuesto.

Cuando existan vigencias expiradas o pasivos exigibles se aplicará lo establecido en los procedimientos de Ley, en lo que corresponda.

ARTICULO 6. La Ejecución del Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para la vigencia fiscal 2024, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - elaborado por la Tesorería con las metas máximas de pago.

ARTICULO 7. Prohíbese tramitar Actos Administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren hechos cumplidos. Todos los Actos Administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general expedidos por la RAP Eje cafetero y que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, y el respectivo Certificado de Registro Presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En consecuencia, así se tenga delegación, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito, cuyos contratos no se encuentren perfeccionados o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. Cualquier compromiso que se adquiere sin el lleno de los requisitos establecidos generará responsabilidad penal, fiscal o disciplinaria a cargo del funcionario que asuma estas obligaciones

ARTICULO 8. Facúltase a la Región Administrativa y Planificación RAP – Eje Cafetero, para realizar la homologación del Presupuesto, para la vigencia fiscal 2024, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 0401 del 18 de febrero de 2021 - *"Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución 3832 de 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus descentralizadas - CCPET"*.

ARTICULO 9. La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, en la resolución de liquidación, clasificará los Ingresos y Gastos y definirá estos últimos. Así

ACUERDO REGIONAL No. 011 DE 2023

“Por medio del cual se adopta el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones”

mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 10. La Subgerencia Administrativa y Financiera de oficio o a petición del órgano respectivo, hará por Acto Administrativo, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero para la vigencia fiscal de 2024.

ARTICULO 11. La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, ejecutará los programas de Inversión, conforme a los Proyectos inscritos, valorados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con que cuenta la entidad.

ARTICULO 12. La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, a través de la Subgerencia de Planeación Estratégica y Prospectiva y en coordinación con las diferentes Subgerencias, podrá realizar complementaciones, modificaciones, actualizaciones de la Clasificación Programática de la Inversión CPI, previa autorización del Consejo Directivo

ARTICULO 13. Los cambios del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia podrán efectuarse mediante Acto Administrativo, siempre **y cuando no alteren el valor total de la Inversión** y contarán con la autorización previa de la Subgerencia de Planeación Estratégica y Prospectiva y con los saldos disponibles en el Presupuesto de Gastos, previa validación realizada por la Mesa Técnica de la RAP Eje Cafetero.

ARTÍCULO 14. Las Subgerencias que hacen parte del Presupuesto de la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero, elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones allí autorizadas.

ARTICULO 15. Requisitos para incluir apropiaciones para gastos. En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:

1. Créditos judicialmente reconocidos.
2. Gastos conforme a la Ley y/o Acuerdos Directivos.
3. Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social, debidamente aprobados por la entidad y de acuerdo con su objeto social.
4. Las erogaciones destinadas a cumplir con los gastos de funcionamiento.

ARTICULO 16. Carácter de las apropiaciones. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contraacreditarse, ni comprometerse.

ARTICULO 17. Responsabilidad del ordenador de gasto. No se podrán tramitar o legalizar Actos Administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Gerente de la RAP Eje Cafetero, en calidad de ordenador de gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ACUERDO REGIONAL No. 011 DE 2023

"Por medio del cual se adopta el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 18. Modificación al presupuesto. Toda modificación al Presupuesto, tanto del detalle de las apropiaciones, como de las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el consejo directivo. Para los gastos de inversión se requiere el concepto favorable de la Subgerencia De Planeación Estratégica Y Prospectiva.

ARTICULO 19. Requisitos para modificaciones al presupuesto. Las adiciones requerirán de la certificación expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la RAP Eje Cafetero que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones requerirán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos.

ARTICULO 20. Adición de recursos provenientes del presupuesto general de los departamentos. Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto general de uno o la totalidad de los Departamentos que conforman la RAP Eje Cafetero, efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de la entidad, el Consejo Directivo realizará las modificaciones presupuestales correspondientes, sin variar la destinación de los recursos, mediante Acuerdo, el cual deberá enviar a la Mesa Técnica para su información y seguimiento.

ARTICULO 21. Suspensiones y reducciones al presupuesto. El Consejo Directivo podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Gerencia de la entidad estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito.

ARTICULO 22. Autonomía presupuestal. La RAP Eje Cafetero, a través de su Gerencia tiene capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el presente Estatuto y en los Estatutos Internos (Acuerdo Directivo No. 001 de 2018).

ARTICULO 23. Envío de información financiera. La RAP Eje Cafetero enviará a las Secretarías de Hacienda y Planeación de cada Gobierno Departamental, de manera trimestral la información que sea necesaria para el seguimiento financiero, y el detalle que se defina para estos efectos.

Parágrafo. La RAP Eje Cafetero enviara a cada uno de sus integrantes, la información que estos requieran con ocasión del seguimiento que deban hacer o por solicitud de órganos de control o autoridades competentes.

ARTÍCULO 24. Prohibición. Prohíbese tramitar Actos Administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales; sin embargo, estos podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos, so pena de que se inicien todas las acciones de tipo penal, disciplinario o fiscal contra el funcionario que hubiere omitido el deber de velar por la correcta ejecución del Presupuesto de la Entidad.

El Representante Legal o en quien este haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en el presente Acuerdo Directivo.

ACUERDO REGIONAL No. 011 DE 2023

“Por medio del cual se adopta el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 25. Reservas Presupuestales. La RAP Eje Cafetero constituirá por medio de Acto Administrativo (Resolución), las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2023, a más tardar el 20 de enero de 2024.

Las Reservas Presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos que a 31 de Diciembre de cada año no se hayan cumplido, es decir que el bien no se haya recibido, que el servicio no se haya prestado, pero que estén legalmente contraídas y cuenten con el Certificado de Registro Presupuestal respectivo, las cuales serán tramitadas por la Subgerencia Administrativa y Financiera, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación las cuales serán pagadas con cargo a las reservas constituidas previamente sustentadas ante el Consejo Directivo y serán incluidas mediante Acto Administrativo dentro del Presupuesto General de la RAP Eje Cafetero siempre que se encuentren debidamente financiadas.

El ordenador del gasto suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas a través de Acto Administrativo, dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas concordantes.

Parágrafo 1. el valor que resulte de la cancelación de reservas que resulte por haber cumplido el objeto con menor cantidad de recursos que las constituidos en reservas o cuando desaparece el compromiso, se deberán adicionar al presupuesto por Resolución.

Parágrafo 2. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las Reservas Presupuestales. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en las normas Orgánicas de Presupuesto.

ARTÍCULO 26. Cuentas por pagar. Las cuentas por pagar se constituirán con todas aquellas que, habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia de 2023, no se alcanzó a tramitar su pago y las que reposan en la tesorería sin el trámite de giro respectivo. Serán consolidadas mediante Resolución debidamente soportada en físico por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad, a más tardar el 20 de enero de 2024.

El ordenador del gasto de la RAP Eje Cafetero será el responsable de verificar e impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y de Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean gestionadas a través del sistema oportunamente.

Parágrafo. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar presupuestales. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año.

ARTÍCULO 27. Vigencias expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas que regulan la

ACUERDO REGIONAL No. 011 DE 2023

"Por medio del cual se adopta el Presupuesto Anual de Ingresos, Gastos e Inversión de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero RAP - EJE CAFETERO, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y se dictan otras disposiciones"

materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la Reserva Presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En todo caso, el ordenador del gasto y los demás funcionarios competentes de la entidad certificarán previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Las apropiaciones financiadas con recursos del crédito sólo se incluirán en el PAC cuando se encuentren debidamente perfeccionados los contratos de empréstitos, y estén programados los desembolsos respectivos.

ARTÍCULO 28. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024

Dado en Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Governador Departamento del Quindío
Presidente del Consejo Directivo


LUIS GUILLERMO AGUDELO RAMIREZ
Gerente de la RAP Eje Cafetero
Secretario técnico

Elaboró: Esteban Cortés Quiceno – Contratista
Revisó: Lina Marcela Hurtado Acevedo – Tesorera General
Revisó: Leysly Betancurt Robledo – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Luis Ernesto Salazar Jiménez – Subgerente Administrativo y Financiero